

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Circular núm. 840.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el Real decreto de ayer, designando el día 21 del corriente para el empadronamiento general, pido tengo que añadir a las instrucciones que se han comunicado a V. S. en varias ocasiones y a las soluciones dadas a las dudas ocurridas durante las operaciones preparatorias. Señalado ya, y próximo, el día de la ejecución, importa mucho que V. S. continúe sin descanso con igual actividad, y á ser posible, con una atención fija y concentrada sobre un punto de tan indispensable utilidad y trascendencia.

El día 21 del corriente mes de Mayo han de repartirse todas las cédulas de inscripción; se llenarán en la noche del mismo día, y al siguiente, 22, serán recogidas por quienes las hubiesen repartido. El 23 deben estar en poder de las respectivas Juntas municipales ó de sus secciones correspondientes. Artículos 10, 18, 56 y 57 de la Real instrucción de 14 de Marzo.

Muchos pueblos, y aun provincias enteras han acogido con satisfacción la idea del empadronamiento general, dando en ello prueba de sensatez, patriotismo é ilustración. Mas no faltan tampoco poblaciones donde se ha transmitido de padres á hijos una aversión casi instintiva á descubrir el número de habitantes, lo mismo que á declarar los elementos y el importe de la producción, como si la verdad no estuviese en el interés de todos; como si la falsedad cupiese dentro de la honradez; como si el censo de población pudiese, en los presentes tiempos, conducir á otra cosa mas que á regularizar la Administración pública en el interior y acreditar la importancia nacional en el exterior.

S. M. me manda prevenir á V. S. que proceda con prudencia, pero con singular energía en esta ocasión; que donde no alcanza á inspirar confianza, infunda el saludable temor del castigo; que haga comprender á los pueblos, que será inútil toda tentativa de ocultación, porque vendrán las comprobaciones, y con ellas todo el rigor de la ley y el pago de los gastos.

ga entendido que S. M. está dispuesta á mostrarse apreciadora de cuantas personas se presten con buena voluntad y contribuyan al mejor éxito del censo. Mas conviene tambien que se sepa que el Ministerio está firmemente resuelto á proponer y emplear medidas de rigor, no solamente contra la contumacia de las particulares, sino tambien, si llega el caso, contra la il legalidad, lo mismo que contra la inhabilidad de los funcionarios públicos, responsables de la operación, cualquiera que sea su categoría.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1857.—El Presidente del Consejo de Ministros, Presidente de la Comisión de Estadística general del Reino, el Duque de Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Circular núm. 850.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 8 del actual lo que sigue:

«Segun comunicaciones dirigidas por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que D. Nicolas Arteaga y Alfaro, Teniente del Regimiento de Infantería de la Constitución sea dado definitivamente de baja en el Ejército, por no haberse incorporado oportunamente á sus banderas; y que á D. Manuel de Julian Fernandez, Comandante graduado, Capitan que fué del tercer Batallón del Regimiento infantería de la Iberia y á D. Ramon de Despujol y de Dusay, Teniente que fué del Batallón de Cazadores de Tarifa, se les conceda relief y abono de sus sueldos, por haber acreditado que justas causas les impidieron presentarse cuando debían en sus respectivos cuerpos. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia y á fin de que el referido Arteaga no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los fines expresados.

Córdoba 14 de Mayo de 1857.—El V. P. del C. P., El Duque de Almedovar.

Leguario adjunto al pliego de condiciones para la contrata de transportes de efectos estancados excepto sal.

DISTANCIA DESDE CADA UNA DE LAS FABRICAS A LAS ADMINISTRACIONES DE PROVINCIA.

FABRICAS DE TABACOS.

PROVINCIA.	Sevilla.	Madrid.	Alicante.	Cádiz.	Gijón.	Palloza.	Valencia.	Santander.
Alava.	157	62	115	183	54	101	97	23
Albacete.	79	43	29	105	115	144	83	110
Alicante.	95	72	1/2 105	139	173	24	138	
Almería.	51	104	48	73	166	205	70	176
Avila.	84	19	91	110	74	84	70	63
Badajoz.	38	64	113	64	104	127	117	120
Barcelona.	176	141	87	202	157	181	63	119
Burgos.	37	42	121	163	50	81	98	30
Cáceres.	48	49	111	74	100	109	113	110
Cádiz.	16	121	105	1/2 172	183	138	193	
Castellón.	124	67	36	150	127	168	12	114
Ciudad Real.	55	35	59	81	107	129	63	107
Córdoba.	25	70	72	51	143	154	87	142
Coruña.	157	101	173	183	14	1/2 161	76	
Cuenca.	91	26	51	117	102	127	34	94
Gerona.	193	128	104	219	138	203	80	138
Granada.	35	77	60	45	114	171	87	149
Guadalajara.	103	10	72	131	89	104	55	71
Güipuzcoa.	171	96	121	186	66	101	82	31
Huelva.	18	113	113	18	150	164	138	183
Huesca.	163	68	91	174	93	137	68	71
Jae.	40	60	57	45	131	154	69	132
León.	118	57	129	144	30	51	117	40
Lérida.	172	82	75	188	121	157	51	92
Logroño.	148	53	104	174	70	102	86	34
Lugo.	141	85	157	167	34	16	145	64
Madrid.	95	1/2 72	121	82	101	60	72	
Málaga.	30	100	83	39	174	180	110	172
Murcia.	84	63	14	91	137	171	36	135
Navarra.	164	64	107	185	68	118	83	41
Orense.	136	83	155	162	43	21	143	78
Oviedo.	140	79	151	166	4	40	139	36
Palencia.	114	43	112	140	47	71	95	35
Pontevedra.	148	95	167	168	57	20	155	90
Salamanca.	86	39	111	112	56	71	99	61
Santander.	167	72	138	193	35	76	120	1/2
Segovia.	99	17	88	125	66	95	76	63
Sevilla.	1/2 95	95	26	144	157	112	167	
Soria.	133	38	89	159	72	108	63	49
Tarragona.	158	97	70	184	137	172	46	104
Teruel.	112	55	49	138	110	146	25	87
Toledo.	78	12	69	104	94	106	64	85
Valencia.	112	60	24	138	132	161	1/2 120	
Valladolid.	105	34	106	131	50	77	94	44
Vizcaya.	166	71	144	192	54	92	109	16
Zamora.	98	45	117	124	46	54	105	60
Zaragoza.	152	57	79	132	99	132	55	59
Beleares (Palma).	108	62	174	«	«	«	48	«

Distancias desde las Administraciones de provincias á las subalternas y directamente á estas desde las Fábricas tan solo á las que de ellos se surten en dicha forma.

DISTANCIAS

Desde las Administraciones de provincias á las subalternas. Desde las fábricas directamente á las subalternas.

Provincia de Albacete.

Almansa.	13	»
Alcaráz.	15	»
Bonillo.	12	»
Casas-Ibañez.	8	»
Hellín.	40	»
Chinchilla.	2	»
Peñas de San Pedro.	6	»
Roda.	6	»
Villarrobledo.	13	»
Yeste.	22	»

Provincia de Alicante.

Alcoy.	10	»
Denia.	43	»
Elche.	6	»
Elda.	8	»
Orihuela.	9	»
Villajoyosa.	6	»
Villeua.	9	»

Provincia de Almería.

Adra.	10	»
Vera.	14	»
Tijola.	41	»
Velez-Rubio.	20	»

Provincia de Avila.

Arenas.	14	»
Arevalo.	10	»
Barcos.	16	»
Cebrenos.	9	»
Mombeltran.	12	»
Piedrahita.	42	»

Provincia de Badajoz.

Albuquerque.	7	»
Almendrales.	14	»
Barcarrota.	8	»
Jerez de los Caballeros.	14	27
Mérida.	9	»
Montijo.	6	»
Olivenza.	5	»
San Vicente.	41	»
Villanueva del Fresno.	9	»
Zarza junto Alange.	12	»
Llerena.	23	25
Azuaga.	24	»
Berlanga.	19	»
Bienvenida.	16	»
Fuente de cantos.	16	»
Montemolin.	17	»
Monasterio.	19	»
Zafra.	14	27
Hornachos.	14	»
Rivera.	12	»
Los Santos.	12	»
Medina de las Torres.	13	»
Burguillos.	11	»
Fuente del Maestre.	11	»
Fregenal.	»	25
Segura de Leon.	16	»
Serena.	»	45
Cabeza del Buoy.	24	»
Campanario.	49	»
Castuera.	21	»
Don Benito.	15	»
Herrera del Duque.	28	»
Medellín.	14	»
Orellana la Vieja.	20	»
Puebla de Alcocer.	23	»
Quintana.	21	»
Siruela.	26	»

Zalamea. 28

Provincia de Barcelona.

Berga.	20	»
Igualada.	11	»
Maóresa.	12	»
Mataró.	5	»
Vich.	12	»
Villafranca.	8	»
Villanueva.	41	»

Provincia de Burgos.

Bávesca.	8	»
Belorado.	11	»
Castrojeriz.	10	»
Frios.	16	»
Lerma.	7	»
Medina.	18	»
Miranda.	15	»
Pampliega.	7	»
Pozas.	10	»
Salas.	11	»
Sedano.	12	»
Villadiego.	8	»
Villarcayo.	14	»
Aranda.	15	»
Rea.	17	»

Provincia de Cáceres.

Alcuéscar.	7	»
Arroyo del Puercos.	3	»
Garrovillas.	7	»
Montanhez.	7	»
Torremocha.	5	»
Alcántara.	14	»
Brozas.	7	»
Ceclavia.	10	»
Valencia de Alcántara.	13	»
Valverde del Fresno.	20	»
Zarza la Mayor.	13	»
Plasencia.	15	»
Casas de Palomero.	22	»
Casas del Monte.	22	»
Cabezuela.	24	»
Goria.	42	»
Gata.	17	»
Jorandilla.	25	»
Guadalupe.	22	»
Montehermoso.	16	»
Navalmoral.	21	»
Serradilla.	10	»
Torrejoncillo.	10	»
Trujillo.	9	44
Berzocana.	16	»
Jaraicejo.	14	»
Majadas.	12	»
Zorita.	15	»
Cumbre.	8	»

Provincia de Cádiz.

San Fernando.	2	»
Chiclana.	5	»
Conil.	8	»
Vejer.	10	»
Medina.	8	»
Alcalá.	12	»
San Roque.	20	»
Algeciras.	24	»
Tarifa.	18	»
Ceuta.	25	»
Puerto.	7	»
Puerto Real.	5	»
Rota.	9	»
Sanlúcar.	11	»
Chipiona.	12	»
Trebujeña.	13	»
Jerez.	9	»
Arco.	15	»
Bornos.	18	»
Olvera.	27	»
Grazalema.	24	»

Provincia de Castellón.

Morella.	17	»
Segorbe.	12	»
Vinaroz.	13	»

Provincia de Ciudad-Real.

Almagro.	4	»
Almodobar.	7	»
Almadén.	19	»
Daimiel.	5	»
Malagon.	4	»
Manzanares.	9	»
Piedrabuena.	5	»
Santa Cruz.	40	»
Valdepeñas.	9	»
Alcázar de San Juan.	13	»
Infantes.	15	»
Solana.	14	»

Provincia de Córdoba.

Aguilar.	8	»
Baena.	40	»
Bujalance.	7	»
Cabra.	12	»
Castro.	7	»
Espiel.	10	»
Fuente Obejuna.	17	»
Hinojosa.	17	»
Lucena.	12	»
Montilla.	7	»
Montoro.	8	»
Palma.	41	»
Pozoblanco.	44	»
Priego.	17	»
Puente Genil.	41	»
Rambla.	6	»

Provincia de la Coruña.

Ares.	9	»
Belanzos.	4	»
Carballo.	5	»
Carral.	3	»
Cedeira.	45	»
Ferrol.	17	»
Mellid.	14	»
Puentes.	44	»
Puentedeume.	15	»
Santa Maria.	18	»
Sobrado.	12	»
Santiago.	9	»
Ledesma.	5	»
Padrón.	4	»
Rianjo.	8	»
Puebla.	41	»
Noya.	16	»
Muro.	17	»
Corcubión.	14	»
Camarinas.	13	»
Barcala.	3	»
Poulo.	3	»

Provincia de Cuenca.

Parrilla.	6	»
Campillo.	13	»
Cañete.	8	»
Priego.	10	»
Gascuña.	10	»
Huete.	10	»
Tarancon.	13	»
San Clemente.	14	»
Belmonte.	13	»
La Jara.	14	»
Loiestar.	17	»

Provincia de Gerona.

Figueras.	7	»
La Escala.	7	»
Olot.	8	»
Puigcerdá.	23	»

Provincia de Granada.

Alhama.	9	»
Alhendia.	11	»
Almuñecar.	13	»
Baza.	19	»
Guadix.	9	»
Huescar.	28	»
Iznalloz.	16	»
Loja.	9	»

Mótil.	43	»
Orgiva.	10	»
Santa Fé.	2	»
Ugijar.	19	»

Provincia de Guadalajara.

Horche.	2	»
Marchamalo.	4	»
Cogolludo.	7	»
Brihuega.	7	»
Badia.	8	»
Pastrana.	7	»
Alcocer.	12	»
Hiendelaencina.	12	»
Sigüenza.	13	»
Molina.	25	»
Atienza.	13	»
Cifuentes.	12	»

Provincia de Huelva.

Ayamonte.	10	»
Aracena.	15	46
La Palma.	8	16
Valverde.	8	»
Moguer.	5	»
La Puebla.	10	»

Provincia de Huesca.

Barbastro.	8	»
Benabarre.	16	»
Campo.	19	»
Fraga.	20	»
Jaca.	15	»
Monzon.	41	»
Biescas.	14	»

Provincia de Jaén.

Andujar.	7	»
Alcalá.	11	»
Bailén.	7	»
Martos.	4	»
Mancha.	2	»
Linares.	8	»
Porcuna.	7	»
Baeza.	8	»
Cazorla.	15	»
Oriola.	22	»
Ubeda.	9	»
Villacarrillo.	15	»

Provincia de León.

Almanza.	10	»
Astorga.	8	»
La Bañeza.	8	»
Benavides.	6	»
Bonar.	8	»
Garaño.	5	»
Mansilla.	4	»
Riáño.	15	»
La Pola.	7	»
Riello.	7	»
Rio-Oscuro.	17	»
Sahagún.	11	»
Valderas.	12	»
Valencia.	7	»
Villamañán.	6	»
Ponferrada.	19	»
Ambasmestas.	27	»
Bembibre.	16	»
Villafranca.	22	»
Puente.	25	»

Provincia de Lérila.

Balagoer.	4	»
Cervera.	10	»
Esterri de Aneó.	34	»
Seo de Urgel.	24	»
Solsona.	16	»
Tiemp.	16	»
Viella.	36	»

Provincia de Logroño.

Alfaro.	12	»
---------	----	---